

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL  
“UNISARC”**

**RESOLUCIÓN NÚMERO No. 044 A  
Junio 27 de 2019**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA RUTA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE  
VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL Y SE CONFORMA EL COMITÉ PARA  
LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA DE  
GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL”**

El Consejo Académico de UNISARC, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política de Colombia está la dignidad humana, igualdad, no discriminación, honra, salud y libertad sexual, indicando en su artículo 13, que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados y marginados.

Que a través de la Ley 51 de 1981 el Estado colombiano ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en la misma se comprometió a tomar todas las medidas apropiadas para "modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres".

Que mediante la Ley 248 de 1995 el Estado colombiano ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará", en la cual se declara que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, además de ser una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre géneros.

Que en el año 2007 Colombia suscribió la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reafirmando el derecho de no discriminación y condenando la violencia, acoso, exclusión, estigmatización y prejuicio contra personas por causa de su orientación sexual o identidad de género.

Que a través de la Ley 1257 de 2008 se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se especificaron los derechos de las víctimas de violencias basadas en género y se estableció el delito de acoso sexual.

Que el Decreto 4798 de 2011 reglamenta parcialmente la Ley 1257 y el Auto 092 de 2008 trazan lineamientos sobre el papel de la Educación superior, haciendo énfasis en acciones dirigidas a la sensibilización, formación, prevención y atención respecto a la violencia contra las mujeres.

Que mediante la Resolución 0459 de 2012 del Ministerio de Salud, se adopta el protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual

Que la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T 478 de agosto del 2015, insta al Ministerio de Educación Nacional para crear el sistema Nacional de Convivencia escolar, que busca abordar el “matoneo Escolar”, la Sentencia T141 de marzo del 2015 que ordena al MEN ajustar los lineamientos de la Política de Educación Inclusiva (2013) que aborde la situación de personas discriminadas por razón de género, sexual o raza, incluyendo elaboración de protocolo para prevención, atención, reparación y manejo de casos.

Que en virtud del marco normativo anterior el Consejo Académico expide la "Ruta de Atención a Víctimas de Violencia de Género y Violencia Sexual" y la conformación de su respectivo comité que haga seguimiento y acompañamiento a dicha ruta.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, La Rectora:

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la ruta de atención a las víctimas de todas las formas de violencia de género y violencia sexual en la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal, UNISARC a, la cual se anexa en documento de tres folios que hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conformar el comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Director de Bienestar Institucional
- Secretario General
- Director de Gestión del Talento Humano o su delegado en el área de Salud y

Seguridad en el Trabajo.

**PARÁGRAFO:** Cuando se requiera, podrán ser invitadas a la sesión del Comité, aquellas personas que sean expertas en el tema.

**ARTÍCULO TERCERO:** Serán actividades del comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia basadas en género y violencia sexual, las siguientes:

- Acopiar información sobre las situaciones de violencia basada en género reportadas por los diferentes actores de la ruta.
- Realizar análisis de los casos en sesiones de trabajo donde puede solicitar el apoyo de expertos en caso necesario.
- Dar traslado de los casos a las instancias correspondientes, haciendo seguimiento al avance y decisiones de los mismos.
- Formular recomendaciones orientadas a medidas preventivas, correctivas y establecimiento de medidas de protección, de acuerdo al análisis de los casos.
- Asesorar a las instancias internas acerca de las violencias basadas en género y sexuales, la normatividad y protocolos relacionados, de ser requeridos.
- Hacer seguimiento de compromisos de no repetición, estrategias pedagógicas, mecanismos de reparación, y remisión a entes internos.
- Formular el Plan anual de formación y difusión para fortalecer y adecuar la respuesta institucional frente a las violencias basadas en género y violencias sexuales.

**PARÁGRAFO:** Cada seis (6) meses, el comité para la prevención y la atención de todas las formas de violencia de género y violencia sexual, evaluará la ruta de atención; propondrá las modificaciones a que hubiere lugar y las disposiciones que consideren necesarias para el cumplimiento de su objetivo. Para esto podrá apoyarse en las dependencias responsables de la atención y las que considere necesarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Rosa de Cabal a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

ORIGINAL FIRMADO

**ELIZABETH VILLAMIL CASTAÑEDA**  
Rectora

ORIGINAL FIRMADO

**CÉSAR AUGUSTO ARROYAVE GIL**  
Secretario General